

gación del Gobierno en Madrid, sita en Madrid, calle García de Paredes, 45 (código postal 28010), y se puedan presentar por triplicado ejemplar en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 6 de mayo de 2001.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.—33.286.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria por la que se anuncia la caducidad de una concesión.

Por existir constancia en esta Demarcación de la ausencia en el lugar de la entidad concesionaria y ser desconocido su paradero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente y a los efectos del citado artículo se notifica a «S. A. Cross», en parte bastante la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 3 de abril de 2001.

I. Declarar la caducidad de la concesión otorgada por Orden de 12 de junio de 1957 a «S. A. Cross», para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización de obras de instalación de toma de agua, en la ría de Boo. Para abastecimiento de una fábrica sita en Maliaño, término municipal de Camargo (Cantabria).

II. Ordenar a esta Demarcación de Costas en Cantabria que lleve a cabo el acta de reversión, y previos los trámites oportunos, proceda a la restauración de los bienes de dominio público marítimo-terrestre afectados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Santander, 24 de mayo de 2001.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—29.765.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV de «Nueva Escombreras», en el término municipal de Cartagena (Murcia), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad

Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita;

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública, a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones de Materia de Instalaciones Eléctricas, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, durante el plazo reglamentario no se ha formulado alegación ni oposición alguna a la autorización pretendida;

Resultando que enviado el proyecto de la instalación al Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), al objeto de establecimiento de los condicionados que procedan y reiterada la petición, por parte de dicho Ayuntamiento no se recibe contestación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario;

Resultando que según consta en el expediente «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha alcanzado un acuerdo con Repsol-YPF, actual propietario de los terrenos, para el establecimiento en los mismos de la subestación proyectada, por lo que no resulta necesaria la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados a los que hace referencia el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración celebrado el día 18 de abril de 2001;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación a 400 kV denominada «Nueva Escombreras», en el polígono industrial de Escombreras, en el término municipal de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

Parque de intemperie en una configuración de interruptor y medio con las posiciones equipadas que se indican a continuación:

- Calle 1: L/Escombreras y L/AES.
- Calle 2: L/Rocamora y L/AES 2.
- Calle 3: L/El Palmar 1 y L/AES 3.
- Calle 4: L/El Palmar 2 y L/Repsol 1.
- Calle 5: L/Ogden y Reserva.
- Calle 6: L/Repsol 3 y L/Repsol 2.

Las posiciones correspondientes a las calles 5 y 6 de la Barra 1 y las calles 1, 2, 3, 4 y 6 de la Barra 2 quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1988, de 23 de diciembre, excepto en los de operación y mantenimiento.

Aparellaje: Interruptores, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos con puesta a tierra, seccionadores pantógrafos, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, aisladores soporte para barras generales, aisladores soportes.

Sistemas auxiliares: Sistemas de comunicación por onda portadora, sistema de fibra óptica y de comunicación por telefonía interna y de alumbrado y fuerza.

Redes de tierra superiores e inferiores.
Edificio de mando, control y comunicaciones y casetas de relés.

La finalidad de la instalación es la conexión a la red de transporte para la evacuación de la energía a producir por un conjunto de generadores de ciclo

combinado, cuya instalación se encuentra prevista en el valle de Escombreras, reforzando la red de transporte de la región y mejorando la fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de abril de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—30.481.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV de «Castejón», en el término municipal de Castejón (Navarra), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación que se cita;

Resultando que, sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública, a los efectos establecidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, no habiéndose presentado alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentariamente establecido;

Resultando que solicitado informe a los organismos y empresas que pudieran verse afectados, así como al Ayuntamiento de Castejón, en cuyo término municipal se pretende instalar la subestación, no se ha presentado en los informes emitidos ninguna oposición a la autorización solicitada;

Resultando que, según consta en la documentación del expediente, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha alcanzado un acuerdo con «Iberdrola, Sociedad Anónima», para la adquisición de los terrenos donde se ha proyectado la subestación a 400 kV;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión de fecha 18 de abril de 2001;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, así como en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV de «Castejón», en la provincia de Navarra, cuyas características principales son las siguientes: